



PROTOCOLIZACION

DE LA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION
DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER
GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA OMNES
LTD. A FAVOR DEL SEÑOR BERNARD LE DEZ EN
IDIOMA INGLES Y SU TRADUCCION AL IDIOMA
CASTELLANO CON EL ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA DE LA TRADUCTORA Y COPIA DE LA
CEDULA DE LA TRADUCTORA, DE FECHA 29 DE
NOVIEMBRE DEL 2006; LA RAZON DEL REGISTRO
MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 04 DE
ENERO DEL 2007; DE LA RESOLUCION No.
06.Q.IJ.4857, DEL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA
CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
QUITO, DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2006; Y DE LA
PUBLICACION EN EL DIARIO "LA HORA", DE FECHA
24 DE ENERO DE 2007

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 29 DE ENERO DEL 2007

DI: 04 COPIAS

~~~~~

JP

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER  
GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA OMNES  
LTD. A FAVOR DEL SEÑOR BERNARD LE DEZ EN  
IDIOMA INGLES Y SU TRADUCCION AL IDIOMA  
CASTELLANO CON EL ACTA DE RECONOCIMIENTO  
DE FIRMA DE LA TRADUCTORA Y COPIA DE LA  
CEDULA DE LA TRADUCTORA

**QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2006**

~~~~~

1720

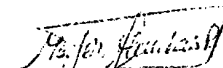


SEÑOR NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Por medio de la presente, solicito a usted se sirva agregar en el registro de protocolizaciones a su cargo la "PROTOCOLIZACION de los documentos relativos al Poder General otorgado por la compañía OMNES LTD., a favor del señor Bernard Le Dez en idioma inglés y su traducción al idioma castellano con el Acta de reconocimiento de firma del traductora y copia de la cédula de la traductora"

De la mencionada protocolización, solicito se me otorgue cuatro copias certificadas.

Atentamente,


Abg. María Fernanda Mencías
Matrícula 10386 C.A.P.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



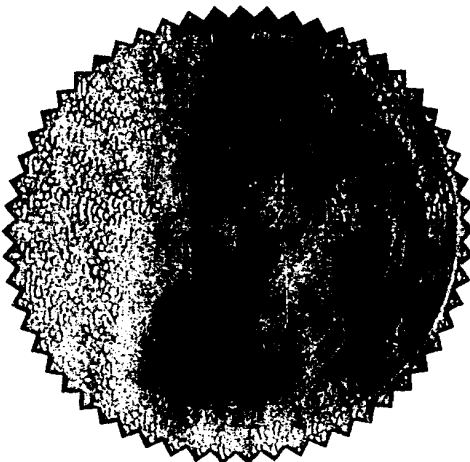
1. Country: United Kingdom in respect of Bermuda

This Public Document

2. Has been signed by Anthony Devon Whaley
3. Acting in the capacity of Notary Public
4. Bears the seal/stamp ANTHONY DEVON WHALEY, NOTARY PUBLIC, BERMUDA

Certified

5. At Bermuda
6. On 26 July 2006
7. By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermudas or Somers Islands or any member of his staff, signing on his behalf and using his official seal.
8. Number: 12,251
9. Seal
10. Signature:



Kenneth R. Scott
For Governor and
Commander-in-Chief

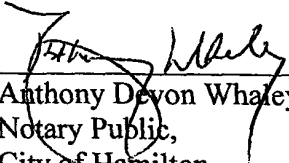


IN THE CITY OF HAMILTON
IN THE ISLANDS OF BERMUDA

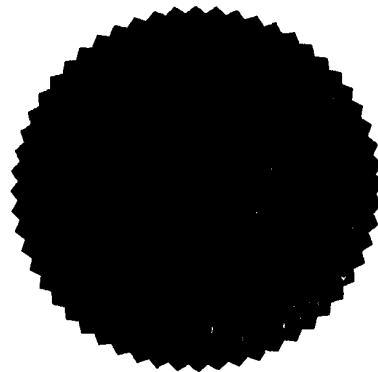
TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

I, Anthony Devon Whaley, Notary Public of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda, DO HEREBY CERTIFY that the attached Certified Resolution of Omnes Ltd., initialled by me was signed by Elaine Colmet, known to me, and that the signature subscribed to the said Certified Resolution is the proper signature and handwriting of the said Elaine Colmet.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed my seal of office this 25th day of July, two thousand and six.



Anthony Devon Whaley
Notary Public,
City of Hamilton,
Islands of Bermuda.



0000001

BMJ

Omnes Ltd.

(the "Company")

Clarendon House, Church Street West

Hamilton HM 11 Bermuda

CERTIFIED RESOLUTION



I, Elaine Colmet, Secretary of Omnes Ltd., DO HEREBY CERTIFY that the following is a true copy of resolutions adopted by the Board of Directors of the Company at a meeting thereof duly convened and held on 25 July 2006, at which meeting a quorum was present and voting throughout and that such resolutions are still in full force and effect as at the date hereof:

"POWER OF ATTORNEY – ECUADOR BRANCH OFFICE

The Directors agreed that it was appropriate to consider resolutions authorizing the issuance of a general power of attorney in favor of Mr. Bernard Le Dez to represent the branch of the Company in the Republic of Ecuador.

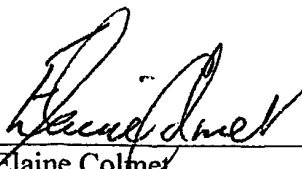
Following discussion, upon motion duly made, seconded and unanimously carried, it was:

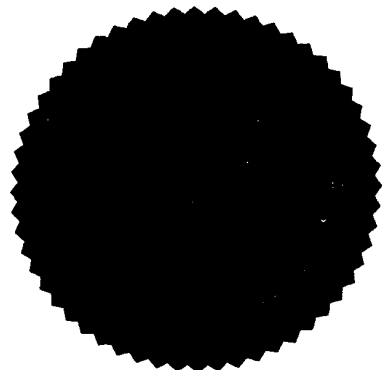
RESOLVED to grant a Power of Attorney in favor of Mr. Bernard Le Dez, French citizen, of legal age, married, holder of passport No. O4RE36977, to represent the branch of the Company in Ecuador, such Power of Attorney to be in the form of and limited to the authority granted by Exhibit "A" attached to the minutes of this meeting;

FURTHER RESOLVED that James M. Macdonald, Director, and Elaine Colmet, Secretary, respectively of the Company, be and they are hereby authorized and directed to sign under the common seal of the Company, and deliver on behalf of the Company, the Power of Attorney described as per previous resolutions ; and.

FURTHER RESOLVED that the Secretary of the Company be and is hereby authorized to issue a certificate certifying the adoption of the foregoing resolutions."

Dated: 25 July 2006.


Elaine Colmet
Secretary



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United Kingdom in respect of Bermuda

This Public Document

2. Has been signed by Anthony Devon Whaley
3. Acting in the capacity of Notary Public
4. Bears the seal/stamp ANTHONY DEVON WHALEY, NOTARY PUBLIC, BERMUDA

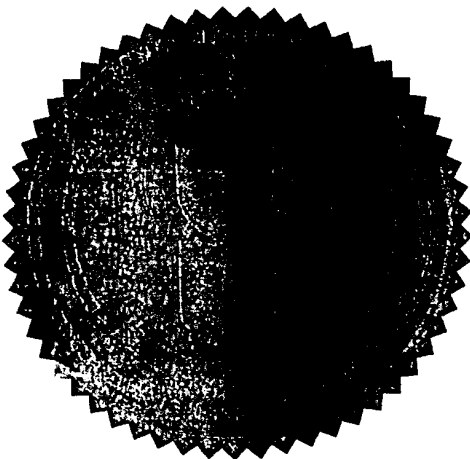
Certified

5. At Bermuda
6. On 26 July 2006
7. By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermudas or Somers Islands or any member of his staff, signing on his behalf and using his official seal.
8. Number: 12,250

9. Seal

10. Signature:

Kenneth R. Scott
For Governor and
Commander-in-Chief



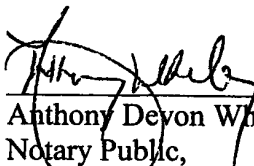


IN THE CITY OF HAMILTON
IN THE ISLANDS OF BERMUDA

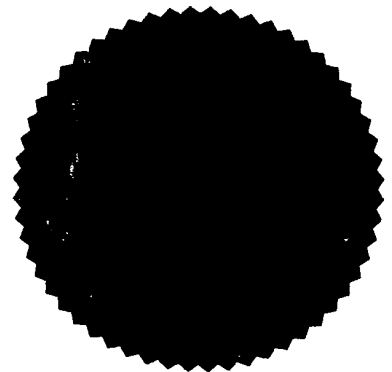
TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

I, Anthony Devon Whaley, Notary Public of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda, DO HEREBY CERTIFY that the attached Power of Attorney, marked "Exhibit A", of Omnes Ltd., initialled by me was signed by James M. Macdonald and Elaine Colmet, both known to me, and that the signatures subscribed to the said Power of Attorney are the proper signatures and handwriting of the said James M. Macdonald and Elaine Colmet.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed my seal of office this 25th day of July, two thousand and six.



Anthony Devon Whaley
Notary Public,
City of Hamilton,
Islands of Bermuda.



PODER GENERAL

El que firma, **OMNES LTD**, (la "Compañía") da constancia que una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con la legislación de la ciudad de Hamilton Islas Bermuda, por este medio otorga el siguiente poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Bernard Le Dez**, ciudadano francés, mayor de edad, casado, portador del pasaporte No. O4RE36977, domiciliado en la ciudad de Quito, Republica del Ecuador, para que actúe en nombre de la Sucursal de Ecuador de **OMNES LTD.**, y sean agente y apoderado, y efectúe los siguientes actos y contratos:

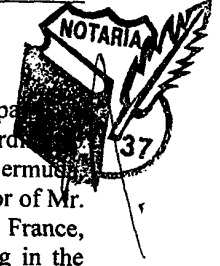
1. Representar a la sucursal ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, as como cumplir con las obligaciones contraídas, as coma efectuar trámites administrativos, de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando a cobrando dinero a nombre y representación de la sucursal, presentando todo tipo de solicitudes, petitorios a escritos que considere pertinentes o que fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran.
2. Representar a la sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, tal como cumplir con las obligaciones contraídas, suscribiendo contratos, cobrando créditos a recibiendo dinero a casas ó exigiendo el cumplimiento a favor de La sucursal de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que la sucursal adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en paga y otros análogas operaciones respecto de estas, en instituciones bancarias, cooperativas y similares del sistema
3. Girar, aceptar, protestar o cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros de propiedad de La sucursal a ejecutar toda clase de transacciones y financiero ecuatoriano, girar ó negociar pagarés, letras de cambio, conocimientos de embarque y otros documentos mercantiles negociables.

POWER OF ATTORNEY

The undersigned, **OMNES LTD**, (the "Company") duly organized company and existing according to the current legislation of The Islands of Bermuda, grant the following Power of Attorney in favor of Mr. **Bernard Le Dez**, of legal age, citizen of France, holder of passport No. O4RE36977, residing in the city of Quito, Republic of Ecuador, to be agent and attorney-in-fact of **OMNES LTD.** - Ecuador Branch, and acting on behalf of the Company undertake the following actions and contracts:

1. Represent the branch before all the entities in the public sector, undertaking all kind of contracts, acts, and legal actions that may arise or be celebrated in Ecuador, as well as complying with all undersigned obligations, as well as undertaking all administrative procedure of any nature, subscribing all the required documentation, in each individual case, paying or charging money on behalf of the branch, presenting all type of applications., petitions or claims pertinent or necessary for the due procedure and undertaking all the required actions.
2. Represent the branch before private individuals and legal persons, in every kind of contract, act or deed that may arise or be celebrated in Ecuador, as well as complying will all undersigned obligations, undersigning contracts, collecting debts or receiving money or things, or demanding the compliance of any obligation in favor of the branch, as well as any other kind of commitment, paying any amount that the branch may owe to a third party, renewing prior obligations, undersigning documents in receipt of payment or other.
3. Sign, accept, deny or collect checks, open and close checking accounts or the branches' savings account or execute all types of transactions and operations related to these, in banks, cooperative banking institutions and similar within the Ecuadorian financial system, sign or negotiate promissory notes, bills of exchange, way bills or bills of lading, and other negotiable commercial documents

Exhibit 'A'



0000006



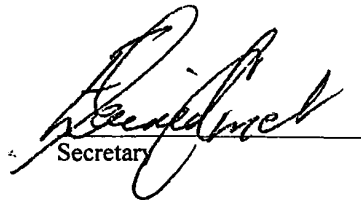
4. Celebrar todo tipo de contratos de trabajo y darios por terminados, de conformidad con la ley.
5. Representar a la sucursal en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando toda case de demandas en juicios civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para el cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la sucursal y se le otorga expresamente las facultades señaladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivos, propio indagatorio, si fuere del caso.
6. En general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés la sucursal, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial.
7. El presente poder revoca cualquier otro poder que se le hubiera conferido al mandatario, con anterioridad a esta fecha y con las mismas facultades.

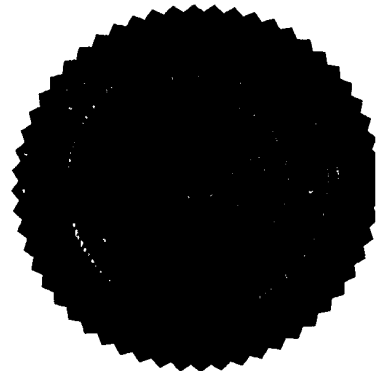
4. Celebrate and end all kind of labor contracts in accordance to the applicable legislation.
5. Represent the branch in judicial matters of any nature, proposing or responding all kinds of civil lawsuits, included but not limited to administrative or tax acting as a plaintiff in criminal proceedings, thus explicitly capable of intervening such proceedings in all is instances or stages, according to their nature, for which it will exercise the branch's legal, judicial, and extra judicial representation and is granted the explicit powers established in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedures Code. The agent is explicitly allowed to render any sworn statements and to render testimony in criminal trials, whatever the case may be.
6. In general, the agent is authorized to act in any event, regardless of its nature, in which the branch may have interests, with the understanding that there will be no restriction with regards to the execution of this power of attorney, or any of its powers, thus being able to undertake any type of actions and contracts, even those which require a special clause.
7. This power of attorney revokes any other previously conferred to this same person and with the same faculties.

Dated: 25 July 2006.

For and on behalf of Omnes Ltd.:


Director


Secretary



TRADUCCION

APOSTILLA

(Convención de la Haya de el 5 de Octubre de 1961)



1. País: Reino Unido con respecto a Bermuda

Este Documento Público

2. Ha sido suscrito por Anthony Devon Whaley

3. Actuando en su capacidad de Notario Público

4. Consta el sello de ANTHONY DEVON WHALEY, NOTARIO PUBLICO,
BERMUDA

Certificado

5. En Bermuda

6. En julio 26, 2006

7. Por el Gobernador y Comando en Jefe de las Bermudas o Islas Somers o cualquier miembro de su persona, firmando en su representación y usando su sello oficial.

8. Número: 12,251

9. Sello

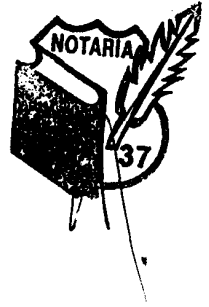
10. Firma

Consta sello
De color rojo del Reino
Unido de Gran Bretaña

(firma ilegible)
Keneth R. Scott
Por el Gobernador y Comando en Jefe

TRADUCCION

EN LA CIUDAD DE HAMILTON
EN LAS ISLAS DE BERMUDA



A QUIEN INTERESE:

I. Anthony Devon Whaley, Notario Público de la Ciudad de Hamilton en las Islas de Bermudas, POR LA PRESENTE CERTIFICA que la Resolución Certificada de Omnes Ltd., sumillada por mí fue firmada por Elaine Colmet, conocida por mí, y que la firma suscrita a la mencionada Resolución certificada es la firma propia e imprenta de la mencionada Elaine Colmet.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL yo he colocado mi firma y sello de la oficina este 25 de Julio del dos mil seis.

(firma ilegible)
Anthony Devon Whaley
Notario Público
Ciudad de Hamilton
Islas de Bermuda

(consta un sello de Bermuda) (consta un sello del Notario Público)

TRADUCCION

Omnes Ltd.

(la "Compañía")

Casa Clarendon, Calle de la Iglesia Oeste
Hamilton HM 11 Bermuda



RESOLUCION CERTIFICADA

I. Elaine Colmet, Secretaria de Omnes Ltd., POR LA PRESENTE CERTIFICA, que la siguiente es una copia verdadera de las resoluciones adoptadas por el Cuadro de Directores de la Compañía en una reunión debidamente convenida y llevada a cabo el 25 de Julio del 2006, en que encontrándose un quórum presente y votando a través de este y que tales resoluciones están todavía vigentes y con plena fuerza y efectos como a esta fecha:

PODER GENERAL - OFICINA SUCURSAL DE ECUADOR

Los Directores acordaron que era apropiado considerar resoluciones autorizando la emisión de un poder general a favor del Sr. Bernard Le Dez para representar la sucursal de la Compañía en la República de Ecuador.

La siguiente discusión, sobre moción debidamente hecha, apoyada y unánimemente llevada, fue:

RESOLVIO otorgar un Poder General a favor del Sr. Bernard Le Dez, ciudadano Francés, legalmente capaz, casado, portador del pasaporte No. O4RE36977, para representar la sucursal de la Compañía en Ecuador, tal Poder General está en la forma de y limitado a la autoridad otorgada por el Anexo "A" adjunto a las minutas de estar reunión;

ADICIONALMENTE RESOLVIO que James M. Macdonald, Director, y Elaine Colmet, Secretaria, respectivamente de la Compañía, sean y por la presente están autorizados y dirigidos a firmar bajo el sello común de la Compañía, y entregar a nombre de la Compañía, el Poder General descrito conforme las resoluciones previas; y

ADICIONALMENTE RESOLVIO que la Secretaria de la Compañía sea y por la presente está autorizada a emitir un certificado autenticando la adopción de las resoluciones precedentes".

Fecha: 25 de Julio del 2006

Elaine Colmet
Secretaria

(consta un sello de Omnes)

TRADUCCION

APOSTILLA

(Convención de la Haya de el 5 de Octubre de 1961)



1. País: Reino Unido con respecto a Bermuda

Este Documento Público

2. Ha sido suscrito por Anthony Devon Whaley

3. Actuando en su capacidad de Notario Público

4. Consta el sello de ANTHONY DEVON WHALEY, NOTARIO PUBLICO,
BERMUDA

Certificado

5. En Bermuda

6. En julio 26, 2006

7. Por el Gobernador y Comando en Jefe de las Bermudas o Islas Somers o cualquier miembro de su persona, firmando en su representación y usando su sello oficial.

8. Número: 12,251

9. Sello

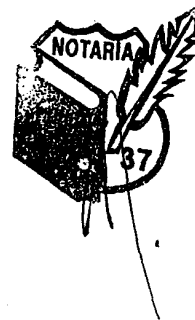
10. Firma

Consta sello
De color rojo del Reino
Unido de Gran Bretaña

(firma ilegible)
Keneth R. Scott
Por el Gobernador y Comando en Jefe

TRADUCCION

EN LA CIUDAD DE HAMILTON
EN LAS ISLAS DE BERMUDA



A QUIEN INTERESE:

I. Anthony Devon Whaley, Notario Público de la Ciudad de Hamilton en las Islas de Bermudas, POR LA PRESENTE CERTIFICA que el Poder General adjunto, marcado como "Ehibit A", de Omnes Ltd., sumillado por mí fue firmado por James M. Macdonald y Elaine Colmet, los dos conocidos por mí, y que las firmas suscritas en dicho Poder General son la firmas propias e imprentas del mencionado James M. Macdonald y Elaine Colmet.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL yo he colocado mi firma y sello de la oficina este 25 de Julio del dos mil seis.

(firma ilegible)
Anthony Devon Whaley
Notario Público
Ciudad de Hamilton
Islas de Bermuda

(consta un sello de Bermuda) (consta un sello del Notario Público)

Yo, María Fernanda Mencías, portador de la cédula de ciudadanía No. 171672772-0, de nacionalidad ecuatoriana, conocedora del idioma inglés hablado y escrito, declaro que la traducción de inglés al castellano de los documentos que anteceden es fiel y exacta.

C.C. 1716727720

JP

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, YO DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORITA: MARIA FERNANDA MENCAS PEREZ, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 171672772-0. QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MI, SU FIRMA Y RUBRICA ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE QUE DICHA FIRMA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR NOTARIO QUE CERTIFICA.



Maria Fernanda Mencas Perez

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma
NOTARIA
37

A circular notary stamp with the word "NOTARIA" at the top and the number "37" at the bottom. It features a stylized graphic of a building and a leaf.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171527712-0

NENCIAS PEREZ GUTIERREZ FERNANDA

19 AGOSTO 1983

FECHA DE NACIMIENTO: 19/08/1983

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 22/11/2006

FECHA DE VENCIMIENTO: 22/11/2011

QUITO

[Firma]

ECUATORIANA ***** V45204442

QUITO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION: PROF. OCUP.

CRISTOBAL MARCELO NENCIAS P

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: RIVIA MADRIGAL PEREZ OSORIO

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: 22/11/2006

FECHA DE CADUCIDAD: 22/11/2011

FORMA No. 0159497

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DE LA DUEÑA

JP
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA POJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

[Firma]
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

0000010



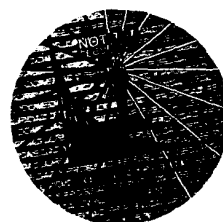
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA MA
 FERNANDA MENCIA, MATRÍCULA PROFESIONAL DIEZ MIL
 TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
 PICHINCHA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
 PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 DEL CANTON QUITO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER
 GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA OMNES LTD. A FAVOR DEL
 SEÑOR BERNARD LE DEZ EN IDIOMA INGLES Y SU TRADUCCION AL
 IDIOMA CASTELLANO CON EL ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA
 DE LA TRADUCTORA Y COPIA DE LA CEDULA DE LA TRADUCTORA;
 TODO LO CUAL CONSTA EN CATORCE FOJAS UTILES Y CON ESTA
 FECHA.- QUITO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
 SEIS.

EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LOS
 DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADO POR LA
 COMPAÑIA OMNES LTD. A FAVOR DEL SEÑOR BERNARD LE DEZ EN
 IDIOMA INGLES Y SU TRADUCCION AL IDIOMA CASTELLANO CON EL
 ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE LA TRADUCTORA Y COPIA
 DE LA CEDULA DE LA TRADUCTORA; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO
 A, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador



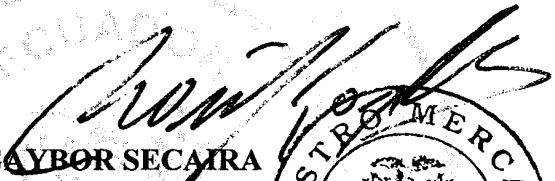
P...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



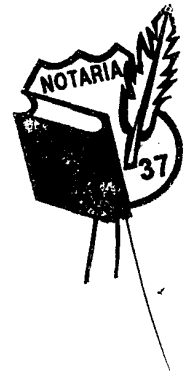
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.II. CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de diciembre de 2.006, bajo el número **0024** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2738** del Registro Mercantil de dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 3923, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el veintinueve de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**OMNES LTD.**", confiere a favor del Señor **BERNARD LE DEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0017**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000564**.- Quito, a cuatro de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de noviembre del 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera OMNES LTD. confiere al señor Bernard Le Dez, de nacionalidad francesa, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando N° SC.IJ.DJCPTE.2006.493 de 12 de diciembre del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Calificación de Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Calificación de Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) tome nota del Poder y la presente Resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera OMNES LTD., de 16 DE NOVIEMBRE DE 1998; y, c) siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

ANC/mfc
T. 35565
Exp. 86898



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000002



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de diciembre de 2.006, bajo el número **0024** del Registro Mercantil, Tomo **138**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0017**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **000564**. - Quito, a cuatro de enero del año dos mil siete. - **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





PODER

NOTARIA TRIGESIMA
SÉPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mera

Copia primera
De: Protocolización de los documentos relativos al poder general otorgado por: La Compañía OMNES LTD. a favor del señor Bernard Le Dez en idioma inglés y su traducción al idioma castellano con el acta de reconocimiento de firma de la traductora y copia de la cédula de la traductora
El: 29 de Noviembre del 2006
Cuantía: Indeterminada
Quito, a 29 de Noviembre del 2006
PROTOCOLIZACIÓN

De los documentos relativos al poder general otorgado por la compañía OMNES LTD. a favor del señor Bernard Le Dez en idioma inglés y su traducción al idioma castellano con el acta de reconocimiento de firma de la traductora y copia de la cédula de la traductora

Cuantía: Indeterminada
Quito, a 29 de noviembre del 2006
Dl: 04 copias

SEÑOR NOTARIO TRIGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Por medio de la presente, solicito a usted se sirva anotar en el registro de protocolizaciones a su cargo la "Protocolización de los documentos relativos al poder general otorgado por la compañía OMNES LTD., a favor del señor Bernard Le Dez en idioma inglés y su traducción al idioma castellano con el acta de reconocimiento de firma de la traductora y copia de la cédula de la traductora".

De la mencionada protocolización, solicito se me otorgue cuatro copias certificadas.

Atentamente,
Abg. María Fernanda Mencías
Matrícula 10386 C.A.P.

APOSTILLA
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

1. Country: United Kingdom in respect of Bermuda
This Public Document

2. Has been signed Anthony Devon Whaley, Notary Public, Bermuda

3. Acting in the capacity of Notary Public

4. Bears the seal/stamp Anthony Devon Whaley, Notary Public, Bermuda

5. At Bermuda
6. On 25 July 2006

7. By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermuda or Somers Islands or any member of his staff, signing on his behalf and using his official seal.

8. Number: 12,251
9. Seal

10. Signature
Kenneth R. Scott
For Governor and Commander-in-Chief

In The City of Hamilton
In the Islands of Bermuda
To whom these presents shall come:

1. Anthony Devon Whaley, Notary Public of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda. Do hereby certify that the attached Certified Resolution of Omnes Ltd., initiated by me was signed by Elaine Colmet, known to me, and that the signature subscribed to the said Certified Resolution is the proper signature and handwriting of the said Elaine Colmet.

In Witness whereof I have hereunto set my hand and affixed my seal of office this 25th day of July, two thousand and six.

Anthony Devon Whaley
Notary Public
City of Hamilton,
Islands of Bermuda

POWER OF ATTORNEY
The undersigned, OMNES LTD. (the "Company" duly organized company and existing accordance the current legislation of the Islands of Bermuda grant the following Power of Attorney in favor of Mr. Bernard Le Dez, of legal age, citizen of France, holder of passport No. 04RE36977, residing in the city of Quito, Republic of Ecuador, to be agent and attorney-in-fact of OMNES LTD. - Ecuador Branch and acting on behalf of the Company undertake the following actions and contracts:

1. Represent the branch before all the entities in the public sector, undertaking all kind of contracts, acts, and legal actions that may arise or be celebrated in Ecuador, as well as complying with all undersigned obligations, as well as undertaking all administrative procedure of any nature, subscribing all the required documentation, in each individual case paying or charging money on behalf of the branch, presenting all type of applications, petitions or claims pertinent or necessary for the due procedure and undertaking all the required actions.

2. Represent the branch before private individuals and legal persons,

in every kind of contract, act or deed that may arise or be celebrated in Ecuador, as well as complying with all undersigned obligations, undersigning contracts, collecting debts or receiving money or things, or demanding the compliance of any obligation in favor of the branch, as well as any other kind of commitment, paying any amount that the branch may owe to a third party, renewing prior obligations, undersigning documents in receipt of payment or other.

3. Sign, accept, deny or collect checks, open and close checking accounts or the branches savings account or execute all types of transactions and operations related to these, in banks, cooperative banking institutions and similar within the Ecuadorian financial system, sign or negotiate promissory notes, bills of exchange, way bills or bills of lading, and other negotiable commercial documents

4. Celebrate and end all kind of labor contracts in accordance to the applicable legislation.

5. Represent the branch in judicial matters of any nature, proposing or responding all kinds of civil lawsuits, included but not limited to administrative or tax acting as a plaintiff in criminal proceedings, thus explicitly capable of intervening such proceedings in all instances or stages, according to their nature, for which it will exercise the branch's legal, judicial, and extra judicial representation and is granted the explicit powers established in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedure Code. The agent is explicitly allowed to render any sworn statements and to render testimony in criminal trials, whatever the case may be.

6. In general, the agent is authorized to act in any event, regardless of its nature, in which the branch may have interests, with the understanding that there will be no restriction with regards to the execution of this power of attorney, or any of its powers, thus being able to undertake any type of actions and contracts, even those which require a special clause.

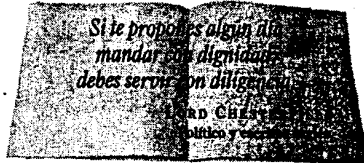
7. This power of attorney revokes any other previously conferred to this same person and with the same faculties.

Dated: 25 July 2006.
For and on behalf of Omnes Ltd.
Director
Secretary

PODER GENERAL
El que firma, OMNES LTD. (la "Compañía") da constancia que una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con la legislación de la ciudad de Hamilton Islas Bermudas, por este medio otorga el siguiente poder general, amplio y suficiente, a favor del señor Bernard Le Dez, ciudadano francés, mayor de edad, casado, portador del pasaporte No. 04RE36977, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que actúe en nombre de la Sucursal de Ecuador de OMNES LTD., y sean agente y apoderado, y efectúe los siguientes actos y contratos:

1. Representar a la sucursal ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contractuales, así como efectuar trámites administrativos, de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nombre y representación de la sucursal, presentando todo tipo de solicitudes, peticiones o escritos que considere pertinentes o que fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran.

2. Representar a la sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, tal como cumplir con las obligaciones con-



mostly carried, it was:
Resolved to grant a Power of Attorney in favor of Mr. Bernard Le Dez French citizen, of legal age, married, holder of passport No. 04RE36977, to present the branch of the Company in Ecuador such of the Company to be in the form of and limited to the authority granted by Exhibit "A" attached to the minutes of this meeting:
Further resolved that James M. Macdonald, Director, and Elaine Colmet, Secretary, respectively of the Company, be and they are hereby authorized and directed to sign under the common seal of the Company, and deliver on behalf of the Company, the Power of Attorney described as per previous resolutions; and:
Further resolved that the secretary of the Company be and is hereby authorized to issue a certificate certifying the adoption of the foregoing resolutions".
Dated: 25 July 2006.
Elaine Colmet
Secretary
Apostille
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

1. Country: United Kingdom in respect of Bermuda
This Public Document

2. Has been signed by Anthony Devon Whaley

3. Acting in the capacity of Notary Public

4. Bears the seal/stamp Anthony Devon Whaley, Notary Public, Bermuda

5. At Bermuda
6. On 25 July 2006

7. By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermuda or Somers Islands or any member of his staff, signing on his behalf and using his official seal.

8. Number: 12,250
9. Seal

10. Signature
Kenneth R. Scott
For Governor and Commander-in-Chief

In The City of Hamilton
In the Islands of Bermuda
To whom these presents shall come:

1. Anthony Devon Whaley, Notary Public of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda. Do hereby certify that the attached Power of Attorney, marked "Exhibit A", of Omnes Ltd., initiated by me was signed by James M. Macdonald and Elaine Colmet, both known to me, and that the signatures subscribed to the said Power of Attorney are the proper signatures and handwriting of the said James M. Macdonald and Elaine Colmet.

In Witness whereof I have hereunto set my hand and affixed my seal of office this 25th day of July, two thousand and six.

Anthony Devon Whaley
Notary Public
City of Hamilton,
Islands of Bermuda

POWER OF ATTORNEY
The undersigned, OMNES LTD. (the "Company" duly organized company and existing accordance the current legislation of the Islands of Bermuda grant the following Power of Attorney in favor of Mr. Bernard Le Dez, of legal age, citizen of France, holder of passport No. 04RE36977, residing in the city of Quito, Republic of Ecuador, to be agent and attorney-in-fact of OMNES LTD. - Ecuador Branch and acting on behalf of the Company undertake the following actions and contracts:

1. Represent the branch before all the entities in the public sector, undertaking all kind of contracts, acts, and legal actions that may arise or be celebrated in Ecuador, as well as complying with all undersigned obligations, as well as undertaking all administrative procedure of any nature, subscribing all the required documentation, in each individual case paying or charging money on behalf of the branch, presenting all type of applications, petitions or claims pertinent or necessary for the due procedure and undertaking all the required actions.

2. Represent the branch before private individuals and legal persons,

in every kind of contract, act or deed that may arise or be celebrated in Ecuador, as well as complying with all undersigned obligations, undersigning contracts, collecting debts or receiving money or things, or demanding the compliance of any obligation in favor of the branch, as well as any other kind of commitment, paying any amount that the branch may owe to a third party, renewing prior obligations, undersigning documents in receipt of payment or other.

3. Sign, accept, deny or collect checks, open and close checking accounts or the branches savings account or execute all types of transactions and operations related to these, in banks, cooperative banking institutions and similar within the Ecuadorian financial system, sign or negotiate promissory notes, bills of exchange, way bills or bills of lading, and other negotiable commercial documents

4. Celebrate and end all kind of labor contracts in accordance to the applicable legislation.

5. Represent the branch in judicial matters of any nature, proposing or responding all kinds of civil lawsuits, included but not limited to administrative or tax acting as a plaintiff in criminal proceedings, thus explicitly capable of intervening such proceedings in all instances or stages, according to their nature, for which it will exercise the branch's legal, judicial, and extra judicial representation and is granted the explicit powers established in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedure Code. The agent is explicitly allowed to render any sworn statements and to render testimony in criminal trials, whatever the case may be.

6. In general, the agent is authorized to act in any event, regardless of its nature, in which the branch may have interests, with the understanding that there will be no restriction with regards to the execution of this power of attorney, or any of its powers, thus being able to undertake any type of actions and contracts, even those which require a special clause.

7. This power of attorney revokes any other previously conferred to this same person and with the same faculties.

Dated: 25 July 2006.
For and on behalf of Omnes Ltd.
Director
Secretary

PODER GENERAL
El que firma, OMNES LTD. (la "Compañía") da constancia que una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con la legislación de la ciudad de Hamilton Islas Bermudas, por este medio otorga el siguiente poder general, amplio y suficiente, a favor del señor Bernard Le Dez, ciudadano francés, mayor de edad, casado, portador del pasaporte No. 04RE36977, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que actúe en nombre de la Sucursal de Ecuador de OMNES LTD., y sean agente y apoderado, y efectúe los siguientes actos y contratos:

1. Representar a la sucursal ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contractuales, así como efectuar trámites administrativos, de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nombre y representación de la sucursal, presentando todo tipo de solicitudes, peticiones o escritos que considere pertinentes o que fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran.

2. Representar a la sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, tal como cumplir con las obligaciones con-

traídas, suscribiendo contratos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a favor de la sucursal de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que la sucursal adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros análogos operaciones respecto de estas, en instituciones bancarias, cooperativas y similares del sistema.

3. Girar, aceptar, protestar o cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros de propiedad de la sucursal o ejecutar toda clase de transacciones y financiero ecuatoriano, girar o negociar pagarés, letras de cambio, conocimientos de embarque y otros documentos mercantiles negociables.

4. Celebrar todo tipo de contratos de trabajo y darlos por terminados, de conformidad con la ley.

5. Representar a la sucursal en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias de acuerdo a la naturaleza de los mismos, para el cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal y se le otorga expresamente las facultades señaladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivos, propio indagatorio, si fuere del caso.

6. En general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés la sucursal, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial.

7. El presente poder revoca cualquier otro poder que se hubiera conferido al mandatario, con anterioridad a esta fecha y con las mismas facultades.

TRADUCCION
APOSTILLA
(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Reino Unido con respecto a Bermuda
Este documento público

2. Ha sido suscrito por Anthony Devon Whaley, Notario Público, Bermuda

3. Actuando en su capacidad de Notario Público

4. Consta el sello de Anthony Devon Whaley, Notario Público, Bermuda

5. En Bermuda
6. En julio 25, 2006

7. Por el Gobernador y Comandante en Jefe de las Bermudas o Islas Somers o cualquier miembro de su persona, firmando en su representación y usando su sello oficial.

8. Número: 12,251
9. Sello

10. Firma
(firma ilegible)
Consta sello

De color rojo del Reino Unido de Gran Bretaña
Kenneth R. Scott
Por el Gobernador y Comandante en Jefe

En la ciudad de Hamilton
En las Islas de Bermuda

A quien interese
1. Anthony Devon Whaley, Notario Público de la ciudad de Hamilton en las Islas de Bermudas. Por la presente certifica que la resolución certificada de Omnes Ltd., sumada por mí fue firmada por Elaine Colmet, conocida por mí, y que la firma suscrita a la mencionada resolución certificada es la propia y legítima de la mencionada Elaine Colmet.

En testimonio de lo cual yo he colocado mi firma y sello de oficina este 25 de Julio del dos mil siete.

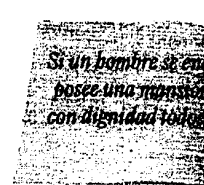
(firma ilegible)
Anthony Devon Whaley
Notario Público
Ciudad de Hamilton
Islas de Bermuda

(Consta un sello de Bermuda)
Traducción
Omnes Ltd.

(la "Compañía")
Casa Clarendon, Calle de la Iglesia Oeste
Hamilton HM 11 Bermuda
Resolución certificada
I. Elaine Colmet, secretaria de Omnes Ltd., por la presente certifica que la siguiente es una copia verdadera de las resoluciones adoptadas por el cuadro de directores de la compañía en una reunión debidamente convocada y llevada a cabo el 25 de julio del 2006, en que encontrándose un quórum presente y votando a través de este y que tales resoluciones están todavía vigentes y con plena fuerza y efectos como a esta fecha: **PODER GENERAL - OFICINA SUCURSAL DE ECUADOR**
Los Directores acordaron que era apropiado considerar resoluciones autorizando la emisión de un poder general a favor del Sr. Bernard Le Dez para representar la sucursal de la Compañía en la República de Ecuador.
La siguiente discusión, sobre moción debidamente hecha, apoyada y unánimemente llevada, fue: **RESOLVIÓ** otorgar un Poder General a favor del Sr. Bernard Le Dez, ciudadano francés, legalmente capaz, casado, portador del pasaporte No. 04RE36977, para representar la sucursal de la Compañía en Ecuador, tal poder general está en la forma de y limitado a la autoridad otorgada por el Anexo A adjunto a las minutas de esta reunión.
Adicionalmente resolvió que James M. Macdonald, Director, y Elian Colmet, Secretaria, respectivamente de la Compañía, sean y por la presente están autorizados y dirigidos a firmar bajo el sello común de la Compañía y entregar a nombre de la Compañía, el Poder General descrito conforme las resoluciones previas; y
Adicionalmente resolvió que la Secretaria de la Compañía sea y por la presente está autorizada a emitir un certificado autenticado la adopción de las resoluciones precedentes.
Fecha: 25 de julio del 2006
Elaine Colmet
Secretaria
(consta un sello de Omnes)
TRADUCCIÓN
Apostilla
(Convención de la Haya de el 5 de octubre de 1961)
1. País: Reino Unido con respecto a Bermuda
Este documento público
2. Ha sido suscrito por Anthony Devon Whaley
3. Actuando en su capacidad de Notario Público
4. Consta el sello de Anthony Devon Whaley, Notario Público, Bermuda
Certificado
5. En Bermuda
6. En julio 26, 2006
7. Por el Gobernador y Comando en Jefe de las Bermudas o Islas Somers o cualquier miembro de su persona, firmando en su representación y usando su sello oficial.
8. Número: 12.251
9. Sello
10. Firma
(firma ilegible)
Consta sello
De color rojo del Reino Unido de Gran Bretaña
(firma ilegible)
Kenneth R. Scott
Per el Gobernador y Comando en Jefe
TRADUCCIÓN
En la ciudad de Hamilton
En las Islas de Bermuda
A quien interese:
I. Anthony Devon Whaley, Notario Público de la ciudad de Hamilton en las Islas de Bermudas, por la presente certifica que el Poder General adjunto, marcado como "Exhibit A" de Omnes Ltd., sumillado por mí fue firmado por James M. Macdonald y Elaine Colmet, los dos conocidos por mí, y que las firmas suscritas en dicho Poder General son las firmas propias e impresas del mencionado James M. Macdonald y Elaine Colmet.
En testimonio de lo cual yo he colocado mi firma y sello de la oficina este 25 de Julio del dos mil seis. (firma ilegible)
Anthony Devon Whaley
Notario Público
Ciudad de Hamilton
Islas de Bermuda
(consta un sello de Bermuda)
(consta un sello del Notario Público)
Yo, María Fernanda Mencías, portador de la cédula de ciudadanía No. 171672772-0, de nacionalidad ecuatoriana, conocedora del idioma inglés hablado y escrito, declaro que la traducción de inglés al castellano de los documentos que anteceden son fiel y exacta.

C.C. 1716727720
JP
En la ciudad de San Francisco de Quito. Distrito Metropolitano el veintinueve de noviembre del año dos mil seis, yo doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, en base a la facultad prevista en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial vigente, acepto la comparecencia de la señorita: María Fernanda Mencías Pérez, portadora de la cédula de ciudadanía número 171672772-0 quien solicita reconocer ante mí, su firma y rúbrica estampada en el documento que antecede quien previo juramento, efectuado en legal y debida forma, con las advertencias que la ley establece para el caso de perjurio, dice que dicha firma, es la suya propia, la misma que la usa en todos sus actos y contratos públicos y privados y como tal la reconoce con lo que termina la presente diligencia notarial, firmando para constancia conjuntamente con el señor Notario que certifica.
El Notario
Dr. Roberto Dueñas Mera
Hay copia de una cédula de ciudadanía de Mencías Pérez María Fernanda JP
RAZON: Certifico que la presente es fiel copia del documento que antecede el mismo que me fue presentado por el interesado en una foja(s) útiles habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Trigésima Séptima actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley. Quito, a 29 de noviembre del 2006.
Dr. Roberto Dueñas Mera
Notario Trigésimo Séptimo
Quito-Ecuador
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la abogada María Fernanda Mencías, matrícula profesional diez mil trescientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Protocolizo en el registro de escrituras públicas del presente año, de la notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, los documentos relativos al poder general otorgado por la Compañía Omnes Ltd., a favor del señor Bernard Le Dez en idioma Inglés y su traducción al idioma Castellano con el acta de reconocimiento de firma de la traductora y copia de la cédula de la traductora; todo lo cual consta en catorce fojas útiles y con esta fecha. Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil seis.
El Notario
Dr. Roberto Dueñas Mera
Notaría 37ma
Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta primera copia certificada de protocolización de los documentos relativos al poder general otorgado por la compañía Omnes Ltd., a favor del señor Bernard Le Dez en idioma Inglés y su traducción al idioma Castellano con el acta de reconocimiento de firma de la traductora y copia de la cédula de la traductora; sellada y firmada en Quito a, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.
El Notario
Dr. Roberto Dueñas Mera
Notaría 37ma
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.I.I. Cuatro mil ochocientos cincuenta y siete del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 13 de diciembre de 2006, bajo el número 0024 del Registro Mercantil, tomo 138. Se tomó nota al margen de la inscripción número 2738 del Registro Mercantil de dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 3923, tomo 129. Queda archivada la segunda copia certificada de la protocolización efectuada el veintinueve de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, referente al Poder que la Compañía extranjera "OMNES LTD.", confiere a favor del señor Bernard Le Dez. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 0017. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 000564. Quito, a cuatro de enero del año dos mil siete. El Registrador.
Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No. 06.Q.I.I. 4857
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERÓN

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de noviembre del 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera OMNES LTD., confiere al señor Bernard Le Dez, de nacionalidad francesa, con la solicitud para su calificación.
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.I.I.DJCP-TE-2006.493 de 12 de diciembre del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Calificación de Poder.
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Calificación de Poder constante en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado poder junto con esta Resolución; b) tome nota del Poder y la presente Resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera OMNES LTD., de 16 de noviembre de 1998; y c) siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la protocolización referida.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 DIC. 2006
Dr. José Anibal Córdova Calderón
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.I.I. Cuatro mil ochocientos cincuenta y siete del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 13 de diciembre de



2006, bajo el número 0024 del Registro Mercantil, tomo 138. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 0017. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 000564. Quito, a cuatro de enero del año dos mil siete. El Registrador.
Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito
Hay un sello
AR/5505/Lcc

DIVORCIOS

**EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MERIS ALEJANDRA MENDOZA ORTIZ**

JUICIO: DIVORCIO No. 1038-2006-PT.
ACTOR: JOSIAS CANDELO BOLAÑOS
DEMANDADO: MERIS ALEJANDRA MENDOZA ORTIZ
DOMICILIO ACTOR: AB. CESAR LASSO FLORES; CASILLERO NO. 4622
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 29 de Noviembre de 2006, las 14h43. **VISTOS:** En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante oficio No. DDP-JAR-962 de 6 de Noviembre del 2006.- Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se acepta al trámite Verbal Sumario a la presente causa de Di-



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, LA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA OMNES LTD. A FAVOR DEL SEÑOR BERNARD LE DEZ EN IDIOMA INGLES Y SU TRADUCCION AL IDIOMA CASTELLANO CON EL ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE LA TRADUCTORA Y COPIA DE LA CEDULA DE LA TRADUCTORA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2006; LA RAZON DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2007; DE LA RESOLUCION No. 06.Q.IJ.4857, DEL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2006; Y DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO "LA HORA", DE FECHA 24 DE ENERO DE 2007; TODO LO CUAL CONSTA EN CATORCE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA OMNES LTD. A FAVOR DEL SEÑOR BERNARD LE DEZ EN IDIOMA INGLES Y SU TRADUCCION AL IDIOMA CASTELLANO CON EL ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE LA TRADUCTORA Y COPIA DE LA CEDULA DE LA TRADUCTORA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2006; LA RAZON DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2007; DE LA RESOLUCION No. 06.Q.IJ.4857, DEL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2006; Y DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO "LA HORA", DE FECHA 24 DE ENERO DE 2007; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

